

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPT-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS Y SECOS PARA EL CEDIF TUMBES Y CCF UÑA DE GATO PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2024 (LECHE EVAPORADA LATA X 395 Grs, PAN X 25 Gr y POLLO DESCARGADO)

Ruc/código :	10468980512	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	OYOLA SERRATO EDGAR JOEL	Hora de envío :	22:16:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO EN LOS PRODUCTOS PAN UNIDAD 25 GRs Y POLLO DESCARGADO, SE HA CONSIDERADO COMO DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS :

¿RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL CERTIFICADO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE CODEX (PGH), (PARA EL POLLO FRESCO DESCARGADO Y PAN ) . SE OBSERVA QUE ESTA RESOLUCIÓN NO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE TODA VEZ QUE YA ESTA SOLICITANDO REGISTRO SANITARIO VIGENTE DEL PRODUCTO OFERTADO EXPEDIDO POR DIGESA, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 102 Y 105 DEL DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS , SE SOLICITA SUPRIMIR DE LAS BASES LA RESOLUCION DIRECTORAL DEL CERTIFICADO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE CODEX (PGH), (PARA EL POLLO FRESCO DESCARGADO Y PAN )

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29.3 Literal: 3 Página: 50

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas, en el caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encontraría acorde a lo solicitado, en atención de los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia previstos en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, como área usuaria ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración de Bases se debe suprimir dichos requisitos.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPT-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS Y SECOS PARA EL CEDIF TUMBES Y CCF UÑA DE GATO PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2024 (LECHE EVAPORADA LATA X 395 Grs, PAN X 25 Gr y POLLO DESCARGADO)

Ruc/código :	10456579839	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	CAMACHO OBLEA ARNALDO	Hora de envío :	22:20:10

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

en los requisitos de habilitación como es el registro sanitario, certificado de senasa y Constancia de Inscripción vehicular Transporte terrestre de mercancías, estos deben ser a nombre del postor o de un tercero con la que el proveedor contrata, necesitamos saber para mas claridad de la presentación de nuestra oferta y cumplimiento de dicho requisito si estos 3 requisitos deben ser en la forma que estamos observando

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: d      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225, artículo 3, principio de razonabilidad y principio de trato justo e igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas, en el caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Respecto a lo solicitado, no es una observación, lo que corresponde es una consulta, por lo que, el área usuaria aclara que el registro sanitario, certificado de SENASA y Constancia de Inscripción vehicular Transporte terrestre de mercancías, podrán estar a su nombre o de terceros.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null